



**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN  
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR  
CALAMIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE  
HUASCO DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y EN  
LA REGIÓN DE COQUIMBO**

**DECRETO SUPREMO N° 112**



**SANTIAGO, 20 de julio de 2026**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; el artículo 8° de la Ley N° 18.415, orgánica constitucional de estados de excepción constitucional; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, como es de público conocimiento, a contar del 14 de julio de 2026, parte del territorio nacional, especialmente entre las regiones de Atacama y Los Ríos, se ha visto afectado por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de fuertes vientos, tormentas eléctricas y marejadas;

2°.- Que, ante el riesgo inminente de emergencia derivado del referido frente, mediante decreto exento N° 1.212, de 13 de julio de 2026, del Ministerio del Interior, se declaró a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, en emergencia preventiva desde el día 13 de julio hasta el día 21 de julio de 2026;

3°.- Que, a la fecha, el referido sistema frontal ha afectado de manera particularmente intensa a la provincia de Huasco en la región de Atacama y a la región de Coquimbo, ocasionando, entre otras situaciones, aislamientos, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamientos de calles; colapso de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a las personas que habitan dichos territorios y a sus bienes. De lo anterior da cuenta el Reporte N° 07-N, de fecha 20 de julio de 2026, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres;

4°.- Que, los hechos antes descritos constituyen una calamidad pública;

5°.- Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente estado de excepción constitucional, a fin de superar la referida calamidad y asegurar el normal control del orden y seguridad pública;

6°.- Que, además, se hace necesario velar por la seguridad pública de las zonas afectadas, para lo cual se requiere disponer de la debida coordinación entre los órganos de la Administración del Estado competentes.

#### DECRETO:

**Artículo primero:** DECLÁRASE el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la provincia de Huasco de la Región de Atacama y en la región de Coquimbo, por el período de treinta días, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415, podrá ser prorrogado si subsisten las circunstancias que motivaron su declaración.

**Artículo segundo:** DESIGNANSE como Jefes de la Defensa Nacional, en las zonas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

#### PROVINCIA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA:

Institución: Ejército de Chile  
Grado: General de Brigada  
Apellidos: Paredes Araneda  
Nombre: Claudio Andrés  
RUN: 8.288.816-0

#### REGIÓN DE COQUIMBO:

Institución: Ejército de Chile  
Grado: General de Brigada  
Apellidos: Ribba Thormann  
Nombre: Eugenio Alejandro  
RUN: 10.354.105-0

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**JOSÉ ANTONIO KAST RIST**  
Presidente de la República



**CLAUDIO ALVARADO ANDRADE**  
Ministro del Interior



**FERNANDO BARROS TOCORNAL**  
Ministro de Defensa Nacional



**MARTÍN ARRAU GARCÍA-HUIDOBRO**  
Ministro de Seguridad Pública

